



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que, en ejecución de sentencia, se incluyen las plazas de Urgencias de Atención Primaria en el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2008 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 21 de noviembre de 2008).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2008 (BOPA 21-11-2008), fue convocado proceso de movilidad voluntaria para la provisión de plazas básicas vacantes estatutarias en diversas categorías en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Con fecha 25 de enero de 2010, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pronunció sentencia en el recurso de apelación número 258/09 interpuesto por el Servicio de Salud del Principado de Asturias. En la parte dispositiva de la misma la Sala de lo Contencioso-Administrativo desestimó el recurso de apelación confirmando íntegramente la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Oviedo.

Por todo lo anterior, y en ejecución de la referida sentencia, se procede a incluir las plazas de urgencias de atención primaria en el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2008 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 21-11-2008).

Por cuanto antecede, esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de junio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias y del Decreto 256/2007, de 17 de octubre, de Estructura Orgánica Básica del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Incluir las plazas de urgencias de atención primaria en el proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias convocado por Resolución de 20 de noviembre de 2008 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA 21-11-2008), de la forma que a continuación se determina:

Plazas vacantes en Urgencias de Atención Primaria:

Código plaza	Categoría	Especialidad	Modalidad	Área	Centro	Número vacantes
404	Médico de Urgencia de Atención Primaria		Atención Primaria	IV		2
405	Médico de Urgencia de Atención Primaria		Atención Primaria	V		2
406	Médico de Urgencia de Atención Primaria		Atención Primaria	VII		1
407	Médico de Urgencia de Atención Primaria		Atención Primaria	SAMU		9
408	ATS/DUE Urgencia Atención Primaria		Atención Primaria	IV		2
409	ATS/DUE Urgencia Atención Primaria		Atención Primaria	VII		2
410	ATS/DUE Urgencia Atención Primaria		Atención Primaria	SAMU		6

Plazas susceptibles de adjudicarse por resultados:

Código plaza	Categoría	Especialidad	Modalidad	Área	Centros en los que existen plazas ocupadas o reservadas a titulares
953	Médico de Urgencia de Atención Primaria		Atención Primaria	III	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA -AVILES
954	Médico de Urgencia de Atención Primaria		Atención Primaria	VIII	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA -SAMA
955	ATS/DUE Urgencia Atención Primaria		Atención Primaria	III	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA -AVILES
956	ATS/DUE Urgencia Atención Primaria		Atención Primaria	V	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA -GIJÓN
957	ATS/DUE Urgencia Atención Primaria		Atención Primaria	VIII	GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA -SAMA

Segundo.—Se establece un plazo de presentación de solicitudes de un mes a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para que quienes reuniendo los requisitos previstos en la Resolución de 20 de noviembre de 2008 de la



Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA de 21 de noviembre de 2008), puedan solicitar las plazas vacantes que se amplían en el anexo I y II. En este supuesto se deberá seguir el procedimiento previsto para la presentación de solicitudes descrito en la base quinta de la convocatoria. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los que ostenten los concursantes el último día del mes anterior al que fue publicado la citada Resolución de 20 de noviembre de 2009.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 17 de marzo de 2010.—La Directora Gerente.—6.444.